

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello Caquetá. Agosto 08 de 2022.- En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre Renuncia al cargo de Curador Ad-Litem designado. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Agosto ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00164-00.
DEMANDADO: EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la renuncia al cargo de Curador Ad-Litem designado del demandado EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA, presentada por el Doctor OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO, quien funda su petición en la imposibilidad física y material para continuar desempeñando el cargo, derivada de la posesión como funcionario público, para lo cual adjunta copia de la **Resolución No. 1648 del 21 de julio del año 2022**, "por medio de la cual se hacen unos nombramientos en unas unidades de trabajo legislativo de la cámara de representantes", proferida por el presidente de la división de personal de la cámara de representantes, en la cual está inmerso el nombramiento del Doctor OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO como funcionario público.

Mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) el Despacho designo como Curador Ad-Litem del demandado EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA al abogado OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO.

El Doctor OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO, ha renunciado a su designación al cargo de Curador Ad-Litem del demandado EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA en el presente proceso, por su imposibilidad derivada de la posesión como funcionario público, siendo legal la renuncia y teniendo en cuenta el estado actual del proceso, que mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo del 2022, se profirió Auto de Seguir Adelante con la Ejecución, se aceptara la renuncia al cargo de Curador Ad-Litem.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá

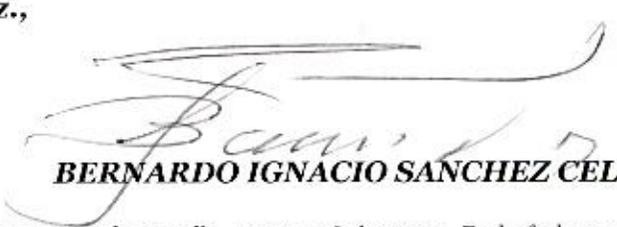
RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado OSCAR MAURICIO CORREA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.689.467 y tarjeta profesional 169.337 del C.S.J., como curador ad-litem del demandado EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Agosto 08 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello – Caquetá. Agosto 08 del año 2022. En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho del señor Juez. Provea

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Agosto ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: N°. 182474089001-2021-00164-00.
DEMANDADO: EZEQUIEL TRUJILLO CABRERA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El Juzgado Promiscuo Municipal De Montañita Caquetá, comunica que mediante auto de sustanciación civil No. 046 de fecha veinticinco (25) de julio de 2022, dentro del proceso con Radicado No. 2020-00002-00, Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, demandante JOSE MANUEL DUSSAN CARDOSO, contra EZEQUIEL TRUJILLO; Decreto el embargo y secuestro de los REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar dentro del proceso ejecutivo, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor EZEQUIEL TRUJILLO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 17.322.938, proceso con Radicado No. 182474089001-2021-00164-00, que se tramita en este Despacho judicial.

Por ello, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Departamento del Caquetá.

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa llegasen a desembargar o el remanente producto de los bienes embargados en el presente proceso, con destino al Ejecutivo Singular de mínima cuantía, demandante JOSE MANUEL DUSSAN CARDOSO, contra EZEQUIEL TRUJILLO, proceso radicado bajo el No. 2020-00002-00, que se tramita en el juzgado Promiscuo Municipal De Montañita Caquetá, según oficio No. 451 de fecha 29 de julio del 2022.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Libresen las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.